



Mendoza, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

El EXP-CUY N° 0028133/2016, en el que la Responsable de Gestión Pedagógica Didáctica, Lic. Prof. Eleonora Valdivieso, eleva el proyecto de normativa de Evaluación y Promoción de los estudiantes del ITU.

La Ordenanza 108/10-CS, la Resolución 2569/2012 DG-FITU y la Resolución 2571/2012 DG-FITU.

La necesidad de adecuar la normativa de Evaluación y Promoción de los estudiantes del ITU, teniendo en cuenta la normativa vigente en la Universidad, para que rija para todas las carreras regulares y de Profesionalización de Personal de empresas del ITU.

CONSIDERANDO:

Que, el ITU al ser transferido como institución educativa a la UNCuyo debe regirse, en relación con la evaluación de los aprendizajes, por la Ordenanza 108/10 CS-UNCuyo.

Que, la Dirección General del ITU solicita la conformación de una comisión para el estudio de la modificación de las Resoluciones 2571/12 ITU y 2569/12 ITU que reglamentan el "Régimen de Evaluación, Calificación, Promoción y Validación de los Aprendizajes en el ITU", para las carreras de Cursado Regular y de Profesionalización de Personal de empresas teniendo en cuenta la normativa vigente en la Universidad, Ordenanza 108/10 CS. Asimismo, se considera necesario analizar el impacto las resoluciones 2571/12 y 2569/12 ITU en los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.

Que, es necesario especificar las condiciones de estudiante del ITU teniendo en cuenta la normativa vigente en la Universidad.

Que, la evaluación es un proceso de recopilación de información a través de medios formales para emitir juicios valorativos que sirvan para la toma de decisiones, y debe estar orientado a la comprensión del acto educativo para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Que, la evaluación es un tema complejo que pone el acento en cuestiones relativas a la acreditación y la certificación de saberes.

Que en el ITU, la evaluación es un proceso de construcción colectiva, que requiere la interrelación de todos los docentes y debe permitir, a través de la conformación de comunidades académicas, acuerdos básicos que se conviertan en el punto de partida para la atención de la diversidad.

Que, el ITU además de una evaluación formativa constante, debe acreditar los aprendizajes. La evaluación tiene básicamente dos funciones: Una de carácter social, de selección, calificación y orientación al grupo de estudiantes, que apunta a informar el progreso de los aprendizajes a estos, a las familias y a la sociedad. Otra, de carácter pedagógico, de regulación de



los procesos de enseñanza-aprendizaje, es decir, de reconocimiento de los cambios que deben introducirse en este proceso a fin de que cada estudiante aprenda de forma significativa.

Que, es fundamental, en términos de dar coherencia al proceso de evaluación, explicitar con claridad los criterios con los que se realizará la valoración.

Que, evaluar es establecer un compromiso ético, debe ser un proceso transparente y comunicado a los estudiantes por parte del cuerpo directivo, docente y administrativo, velando por una implementación eficiente, equitativa e inclusiva.

Por ello, atento a lo expuesto,

**LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el *"Régimen de evaluación de aprendizajes y Condición de los estudiantes del ITU"* que como **Anexo I** -de 3 (tres) fojas - forma parte integrante de la presente resolución.

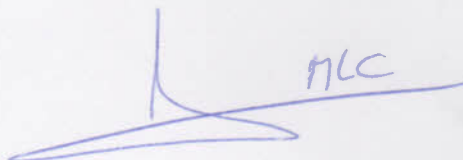
ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Responsable del Área de Gestión Pedagógico Didáctica la comunicación y apoyo al equipo directivo y docente para la correcta aplicación del régimen de evaluación de los aprendizajes que obra en el único anexo de la presente.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución regirá en todas las Sedes y carreras del ITU a partir de la cohorte 2017. Los estudiantes de cohortes anteriores que recurran espacios curriculares con la cohorte 2017 en adelante, contarán con un acta labrada por espacio curricular en la que se promedien las calificaciones definitivas semestrales de los espacios curriculares acreditados (en su totalidad, es decir todos los semestres). Este documento será rubricado por el docente a cargo del espacio curricular y la dirección/coordinación de la sede/carrera. En caso de ser recurrente del segundo o tercer semestre de un espacio curricular anual o interanual, se tomará la calificación de los primeros semestres como calificación de proceso, favoreciendo que el estudiante no recurra todo el espacio curricular, sino sólo los saberes pendientes de aprobación.-

ARTÍCULO 4º.- Las cohortes anteriores a la 2017, se regirán por Res. de Evaluación 2571/12 y 2569/12 FITU.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese.


Cont. Pedro Suso
Sec. Administración y Finanzas
I.T.U.


Prof. Lic. Mariana Castiglia
Directora General
I.T.U.



ANEXO I.

1. Régimen de Promoción

El Instituto Tecnológico Universitario adopta como régimen de promoción: el **sistema anual** con las siguientes condiciones:

- podrán promocionar el año, los estudiantes que hayan acreditado todos los espacios curriculares de cada año, a excepción de los espacios curriculares interanuales en los que sólo se deberá contar con un mínimo de 75% de asistencia. En todos los casos, (espacios curriculares semestrales, anuales e interanuales), el 75 % de asistencia se considera por semestre.

2. Régimen de Acreditación

El sistema de acreditación de los diferentes espacios curriculares podrá ser: **sin o con examen final**. Todos los espacios curriculares deberán ofrecer la posibilidad de acreditación del mismo en primera instancia, sin examen final (evaluación proceso + EGI). En caso que el estudiante no apruebe con este sistema de acreditación al finalizar el cursado de un espacio curricular, y tenga aprobado sólo el proceso, adeudando la EGI (evaluación global integradora); tendrá la posibilidad de acreditar el espacio curricular a través de EXAMEN FINAL (sin tribunal, con el profesor o los profesores del espacio curricular) en los turnos de examen en setiembre, diciembre y marzo para espacios curriculares del primer semestre del año y con turnos de examen en diciembre, febrero y marzo, para los espacios curriculares anuales o cursados durante el segundo semestre del año. El estudiante puede optar por rendir en cualquiera de los turnos. En caso de no aprobar en el primer turno o estar ausente en algún turno, podrá presentarse al siguiente. Si no aprueba en ninguno de ellos, RECURSA. No existe la figura de estudiante libre.

El **sistema de acreditación sin examen final**: Se aplicará régimen de evaluaciones de proceso (al menos dos exigibles) durante el cursado del espacio curricular, obteniendo una única calificación expresada en número entero. Todas las evaluaciones de proceso deben estar aprobadas para poder acceder a la evaluación global integradora (EGI). La calificación de proceso se promedia con el resultado de la EGI (siempre que la EGI haya sido aprobada) para la obtención de la calificación definitiva del espacio curricular. Si la EGI no ha sido aprobada se considerará sólo su calificación como calificación final del espacio curricular, y se contemplará el proceso aprobado para acceder a Examen Final. El sistema de calificación y las condiciones exigibles para aprobar los espacios curriculares (60%) son las establecidas en la Ord. 108/10 CS.

El **sistema de acreditación con examen final**: este sistema se utilizará sólo en caso que el estudiante no apruebe el espacio curricular con el sistema de acreditación sin examen final; cuando haya aprobado el proceso y no tenga aprobada la EGI. Requiere que el estudiante apruebe una instancia de evaluación final escrita u oral o una combinación de ellas. Si el examen final fuese oral o mixto, deberán estar presentes al menos dos docentes para evaluar al estudiante. El examen final (escrito, oral o mixto) debe estar diseñado de manera tal que permita apreciar el logro de los saberes troncales definidos por Programa Analítico en el espacio curricular. Tiene que poseer las características de validez, pertinencia y consistencia. *Antes de esta instancia, el docente, deberá instrumentar el proceso de reaprendizaje necesario, considerando las características particulares de los estudiantes, que se discutirán oportunamente en las reuniones de claustro.*



- El examen final podrá ser oral y/o escrito. En aquellas espacios curriculares que opten por la complementariedad del escrito y oral (ambos eliminatorios) el primero se calificará como aprobado o no aprobado. La nota final será la que corresponda a la ponderación del escrito y el oral (si estuviesen ambos aprobados). Las características del examen final se explicitarán en el programa analítico de cada espacio curricular.
- Los espacios curriculares que se cursan en más de un semestre, se acreditarán al finalizar el último semestre de cursado con las evaluaciones correspondientes de proceso aprobadas y una evaluación global integradora aprobada (EGI). Para cursar el último semestre del espacio curricular anual e interanual, el estudiante deberá registrar un mínimo del 75% de asistencia en el/los anterior/es semestre/s. En cada oportunidad que un estudiante no acreditara un espacio curricular deberá recursarlo de manera completa.
- Los estudiantes tendrán derecho a la devolución de los resultados de aprendizaje evaluados, en tiempo y forma. En el caso de los instrumentos escritos, el estudiante deberá poder acceder a los exámenes escritos, trabajos, etc., corregidos, como parte de su proceso de aprendizaje y de mejora. El mencionado instrumento, original o copia, deberá ser entregado a solicitud del interesado una vez comunicada la nota con 72 hs. como máximo entre la administración de exámenes y la notificación del resultado, siendo únicamente el docente el responsable de realizar la devolución de resultado y visado de exámenes.

3. Situación del Estudiante

- Al finalizar el primer año los estudiantes podrán tener alguna de las siguientes categorías, que deberán ser definidas en la reunión de claustro docente, tomando como base la presente norma:
- **Promovido:** todos los espacios curriculares del año aprobados, a excepción de los espacios curriculares interanuales, que sólo deberán tener el 75 % de asistencia del semestre cursado.
- **No promovido:** adeuda uno o más espacios curriculares del año.

En el caso de los espacios curriculares que se dictan sólo en un semestre de cursado, el estudiante, deberá regularizarlo y acreditarlo para poder cursar el segundo semestre y terminar el cursado del año.

- A fin de dar coherencia y consistencia al proceso de evaluación se deberán explicitar con anterioridad y claridad los CRITERIOS con los que se realizará la valoración del mismo. Esos criterios estarán indicados en los **programas analíticos** de los espacios curriculares y serán explicitados por el equipo docente a sus estudiantes, al inicio del cursado, considerando el mencionado documento como "la hoja de ruta" del estudiante en cada espacio curricular.
- El régimen de evaluación, tanto sumativa como formativa, se basará de acuerdo con los criterios y la escala de la Ordenanza Nº 108/10-C.S. El sistema de calificación se regirá por una escala ordinal. Las categorías establecidas van de CERO (0) a DIEZ (10) fijándose una tabla de correspondencias. La calificación numérica, con un mínimo exigible para la aprobación será del SESENTA POR CIENTO (60%) Este porcentaje mínimo se traducirá, en la escala numérica, a un SEIS (6). Cuando la primera (1^{ra}) cifra decimal, en la escala porcentual, sea de CINCO (5) o más, se aproximará al valor entero inmediato superior.

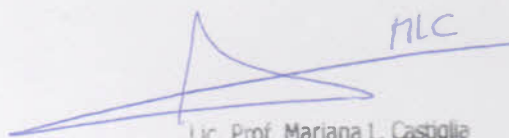


Resultado	Escala Numérica	Escala Porcentual
	Nota	%
NO APROBADO	0	0%
	1	1 a 12 %
	2	13 a 24%
	3	25 a 35%
	4	36 a 47%
	5	48 a 59%
APROBADO	6	60 a 64%
	7	65 a 74%
	8	75 a 84%
	9	85 a 94%
	10	95 a 100%

- Todas las instancias de evaluación de proceso tendrán la opción a un recuperatorio obligatorio, dejando a juicio y criterio docente la implementación de más recuperatorios, siempre dentro de los plazos pautados en calendario académico y explicitado en Programa Analítico. La EGI no cuenta con instancia recuperatoria, por cuanto los estudiantes que no aprueben la misma, rendirán en cualquiera de los turnos de examen final. Previo a la administración del examen final, el/los docentes deberán comunicar al/los estudiantes las fechas y características del período de reaprendizaje, el que deberá considerar las características y ritmos particulares de aprendizaje.
- En el caso de que un estudiante no rinda la evaluación global integradora (EGI) y presente causas válidas podrá rendirla cuando el docente lo estipule. Serán consideradas causas válidas las contempladas en la Ordenanza Vigente en UNCUYO sobre Licencias Estudiantiles, mediante presentación de la/s certificación/es oportuna/s.

4. Vigencia

La presente resolución regirá en todas las Sedes y carreras del ITU a partir de la cohorte 2017. Los estudiantes de cohortes anteriores que recursen espacios curriculares con la cohorte 2017 en adelante, contarán con un acta labrada por espacio curricular en la que se promedien las calificaciones definitivas semestrales de los espacios curriculares acreditados (en su totalidad, es decir todos los semestres). Este documento será rubricado por el docente a cargo del espacio curricular y la dirección/coordinación de la sede/carrera. En caso de ser recursante del segundo o tercer semestre de un espacio curricular anual o interanual, se tomará la calificación de los primeros semestres como calificación de proceso, favoreciendo que el estudiante no recurse todo el espacio curricular, sino sólo los saberes pendientes de aprobación.-


Lic. Prof. Mariana L. Castiglia
Directora General
I.T.U. - UNCUYO